



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**
GUAYAS – ECUADOR
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-129-2018

PEDRO SALAZAR BARZOLA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; disposición que la reproduce el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53 al establecer que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador al tratar el régimen de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, refiriéndose a los gobiernos municipales, en el artículo 264, señala en los numerales 1 y 3 las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referir las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el artículo 54, señala en el literal e) la de elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;
- Que,** el artículo 55 ídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas:

"c). Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"

"f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";



Que, el crecimiento urbanístico de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule impuso que en cumplimiento de la competencia exclusiva establecida para los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el artículo 55 letra a) del COOTAD, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, emita la Ordenanza para el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, publicada en la Gaceta Oficial No. 11, Año 2, del 03 de enero de 2012, con vigencia de cuatro años, en el que señala el reconocimiento como vías principales indispensables para el desarrollo económico del Cantón y como parte integrante del plan de desarrollo cantonal y de ordenamiento territorial, al tenor del artículo 487 del cuerpo normativo antes citado, facultando imponer los efectos jurídicos de dicha norma, a todas las vías contenidas en el Plan Vial de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora. Este plan de ordenamiento territorial fue posteriormente actualizado mediante la **ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DAULE 2015-2025** dictada por el Ilustre Concejo Municipal de Daule, el 13 de marzo de 2015;

Que, debido a que la problemática de la congestión vehicular, producida particularmente en las horas "pico" en las principales vías en el sector de las urbanizaciones de Daule y Samborondón, se origina mayormente por la movilización de vehículos que se trasladan desde La Aurora a la ciudad de Guayaquil y viceversa, condujo a que la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la I. Municipalidad de Daule y la I. Municipalidad de Samborondón suscriban un convenio que les permitió tanto convocar a un concurso para la selección de consultoras como para contratar los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA UNA SOLUCIÓN VIAL QUE PERMITA COMUNICAR LOS CANTONES DAULE Y SAMBORONDÓN CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, a fin de descongestionar las vías de acceso que vinculan a los tres cantones. La zona a considerar para el estudio de soluciones se encuentra alrededor del río Daule, con los siguientes límites: al Norte, el puente que une Daule con Pascuales, puente Vicente Rocafuerte; y, al Sur, el puente de la Unidad Nacional. El sitio escogido se ubica, en Daule, con una vía de acceso desde el km 15,73 de la Av. León Febres Cordero a la altura de la vía colectoras de la Urbanización La Joya hasta el puente; y, en Guayaquil, con el km 9.15 de la autopista Narcisca de Jesús. El estudio contempló la construcción de vías de acceso entre las avenidas principales y el inicio del puente;

En aplicación del derecho Constitucional de la participación ciudadana, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** realizó el trabajo de socialización de la obra desarrollándose asambleas con la participación de los habitantes de las urbanizaciones inmersas con el lugar escogido para la ubicación del puente;

Que, mediante Informe No. **GADIMCD-DUAC-0460-2016-M**, de fecha 05 de mayo de 2016, el **DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y CATASTRO** señala la necesidad de ejecutar las obras destinadas a solucionar los problemas viales que se



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2009 - 2016

presentan en la Ave. León Febres Cordero en el Cantón Daule, y en la vía Perimetral en el sector de Pascuales, en el Cantón Guayaquil, sugiriendo el desarrollo de soluciones a desnivel con pasos elevados que faciliten el acceso al puente a construirse para unir ambos cantones. Manifiesta en lo principal:

“El gran desarrollo urbanístico que mantienen los sectores de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, y el sector Noreste de Guayaquil al norte de la av. Narcisa de Jesús, generan diariamente una gran cantidad de viajes vehiculares, que en la actualidad se reflejan en constantes problemas de congestionamientos viales especialmente durante las horas pico del día sobre la av. León Febres Cordero en el sector de Daule así como también en la vía Perimetral en el sector de Pascuales, consecuentemente, los Municipios de Daule y Guayaquil, tomaron la decisión de contratar los estudios de factibilidad y diseños definitivos para la construcción de los puentes que unirán los cantones de Guayaquil y Daule.

La planificación y construcción de un nuevo puente sobre el río Daule que conecte los cantones de Guayaquil y Daule, reducirá la afluencia de vehículos por los puentes Vicente Rocafuerte y Puente de la Unidad Nacional ...

Las soluciones a nivel presentadas para las intersecciones de la vía de acceso con las avenidas León Febres Cordero y Narcisa de Jesús permitirán flujos continuos para los giros hacia la derecha hacia y desde el puente, estos flujos no presentarán ningún tipo de retraso, ni congestionamiento.

En razón de facilitar estos flujos se recomienda que en las dos intersecciones se desarrollen soluciones a desnivel con pasos elevados, que facilitarán el acceso al puente de manera directa, y reduciendo así los tiempos de movilización de los usuarios.

Por lo antes expuesto, es necesario efectuar las afectaciones para una futura ampliación de las vías de acceso y el puente ...”;

Que, mediante sesiones ordinaria del jueves 15 de septiembre de 2016 y, extraordinaria del sábado 17 de septiembre de 2016, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, aprobó la nueva **“ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO”.**

Que, el **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES,** mediante memorándum No. **GADIMCD-DIOP-1004-2017-M,** de fecha 08 de agosto de 2017, informa la conformación de una Comisión Técnica integrada por los Delegados de los Alcaldes de Guayaquil, Daule y Samborondón, la que realiza el Acta de Recepción Definitiva de los Estudios de Factibilidad, Evaluación y Mitigación de Impactos Ambientales y Diseños Definitivos para la Solución Vial que permita comunicar los Cantones de Daule y Samborondón con la ciudad de Guayaquil; acta que es incluida en el memorando en mención;

Que, mediante convenio de cogestión de obras celebrado entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Guayaquil y Daule, el 16 de agosto de 2017, se estableció como objeto del mismo determinar las normas fundamentales de la gestión compartida



respecto de la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DAULE – GUAYAQUIL, INCLUYE ACCESOS Y PASOS ELEVADOS EN AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO Y AVENIDA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN”**, estipulándose en la cláusula TERCERA, entre las reglas de coparticipación, la contenida en la letra a), numeral 1, inciso ocho, que el pago de expropiaciones, de ser el caso, éstas serán asumidas por cada uno de los municipios expropiantes;

Que, en el Diario Expreso de la ciudad de Guayaquil, en las ediciones correspondientes a los días sábado 12 de agosto de 2017, en la página 12; y, 6 de abril de 2018, en la página 10, se publica, respectivamente, la información del proyecto de construcción del Cuarto Puente y el inicio de la licitación del mismo, refiriéndose al Puente que unirá los cantones Daule y Guayaquil.

Que, con el memorándum No. **GADIMCD-DUAC-1241-2018-M**, de fecha 31 de agosto de 2018, el **DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL** remite al señor **ALCALDE** el memorándum No. **GADIMCD-DUAC-SAC-0831-2018-M**, de la Subdirectora de Avalúos y Catastro (E); documento éste que a su vez determina los terrenos y edificaciones que se encuentran afectados por el trazado de la construcción del Puente y sus accesos, así como la información técnica de los mismos; siendo éstos los siguientes:

Inmueble No. 1: Código catastral #9-8-0-0-1-1-1-3-0-0-0; propietario, **COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUEVA AURORA NOVAURORA S.A.**; afectado en dos partes: Afectación No. 1, la superficie de 1.593,97 m²; avalúo, \$140,269.36; y, Afectación No. 2, la superficie de 191,95m². Avalúo \$16,891.6.

Inmueble No. 2: Código catastral #9-11-0-0-9-2-0-0; propietario, **Sánchez González Luis Felipe Hdros.** Superficie afectada 110,28m². Avalúo, \$9,704.64.

Inmueble No. 3: Código catastral #9-11-0-0-10-0-0; propietario **IMPORTADORA LINO GAMBOA CÍA. LTDA. I.L.G.A.** Superficie afectada, la totalidad del predio, que según levantamiento es de 4.678,87m². Avalúo, \$586,730.30.

Inmueble No. 4: Código catastral #9-11-0-0-11-0-0; propietario, **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMCANA CÍA. LTDA.** Superficie afectada, según levantamiento, 7.885,98m². Avalúo, \$988,901.89.

Inmueble No. 5: Código catastral #9-11-0-0-12-1-0-0; propietario, **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR.** Superficie afectada, 1.028,67m². Avalúo, \$103,354.59.

Inmueble No. 6: Código catastral #9-11-0-0-12-2-0-0; propietario, **SEGUROS COLÓN S.A.**; Superficie afectada, 5.892,432m². Avalúo, \$518,533.84.

Que, obran en el expediente las certificaciones emitidas por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, respecto de los propietarios de los seis predios inmersos en el presente proceso, en las que se señala:



La **COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUEVA AURORA NOVAURORA S.A.** adquirió el inmueble mediante escritura pública de compraventa autorizada por el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 01 de septiembre de 2015, inscrita con el No. de inscripción 6.355 y anotada bajo el No. 6.107 del repertorio, el 12 de octubre de 2015.

El terreno a nombre de los herederos de **Luis Felipe Sánchez González** fue adquirido por éste mediante hijuela de partición en la que se le adjudicó conjuntamente con sus hermanos Eugenio, Luis Ernesto, Griselda, Carlos, Galo, Jorge y Mélida Sánchez Gonzáles, en conjunto el predio San Jorge, con una superficie de 173 cuadras cuadradas y 6 decímetros de cuadras; según escritura autorizada por el Notario de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 28 de julio de 1967, inscrita el 21 de septiembre de 1967, con el No. 238 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 951 del repertorio.

La compañía **IMPORTADORA LINO GAMBOA C. LTDA. ILGA** adquirió la propiedad del solar mediante escritura compraventa que a su favor otorgó la compañía **IMDILASA S.A.**, autorizada por el Notario Décimo de Guayaquil, el 14 de mayo de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 29 de julio de 2013, con el número de inscripción 3.853 y anotado bajo el número 3.344 del repertorio.

La **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMCANA CÍA. LTDA** adquirió la propiedad del solar mediante compraventa que a su favor otorgaron los señores Roberto José Baquerizo Carbo y Mariana de Jesús Muñoz Salgado, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 27 de junio de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Daule, el 21 de noviembre de 2012, con el número de inscripción 4391 y anotado bajo el número 7582 del repertorio.

La compañía **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR**, adquirió el dominio del solar por resciliación del contrato celebrado el 19 de agosto de 2015; resciliación constante en la escritura autorizada por el Notario Quincuagésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 05 de mayo de 2017, inscrita el 16 de mayo de 2017.

Y la compañía **SEGUROS COLÓN S.A.** adquirió la propiedad del solar mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 22 de marzo de 2017, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, con el número de inscripción 1.891 y el número 1.486 del repertorio, el 03 de mayo de 2017.

Que, el señor **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** por Delegación del señor **ALCALDE**, según Resolución No. **GADIMCD-076-2018**, del 06 de junio de 2018, emitió con fecha 06 de septiembre de 2018, el acto administrativo que contiene el **ANUNCIO DEL PROYECTO**, en el que se dispuso su publicación por la prensa y en la página electrónica institucional, y su notificación a los



propietarios de los inmuebles afectados, al Registro de la Propiedad del Cantón Daule y al Director de Desarrollo Territorial.

Que, el señor **DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL** mediante memorándum No. **GADIMCD-DUAC-1269-2018-M**, de fecha 06 de septiembre de 2018, certifica que la obra de **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DAULE GUAYAQUIL, INCLUYE ACCESOS Y PASOS ELEVADOS EN AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO Y EN AVENIDA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN** no se opone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón;

Que, el **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** mediante Acto Administrativo emitido el 06 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66, inciso segundo, realizó el Anuncio del Proyecto de Construcción del Puente Daule Guayaquil; en el mismo señaló el área de influencia de la obra y su plazo de inicio; y dispuso primero, su publicación en un diario de amplia circulación y en la página electrónica de la Municipalidad; y, segundo, notificar a los propietarios de los inmuebles inmersos por el proyecto, al Registrador de la Propiedad y al Director de Desarrollo Territorial; actuaciones que fueron cumplidas por parte de Secretaría General Municipal.

El Anuncio del Proyecto fue publicado en el Diario El Telégrafo en la edición correspondiente al día lunes 17 de septiembre de 2018, en la página No. 12;

Que, el señor **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria único No. 2815, de fecha, 20 de septiembre de 2016, certifica la existencia de los fondos suficientes para proceder con la expropiación; informe que fue actualizado mediante certificaciones individuales por cada inmueble signadas con los números 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192 y 2193, todas de fecha 10 de septiembre de 2018;

Que, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 5, sustituyó el artículo 58 de la citada Ley, estableciendo que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la ley; agregando que a la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

En el capítulo II, la ley de la referencia planteó reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y mediante el artículo 15



reformó el artículo 447, sustituyendo los dos últimos incisos y derogando los artículos 448, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 459 y 487.

Que, el señor **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, mediante informe jurídico contenido en el memorándum **No. GADIMCD-PS-1120-2018-M**, de fecha 11 de septiembre de 2018, manifiesta que de la revisión de los documentos y actuaciones que forman parte del expediente, de los que se establece la individualización de los bienes comprometidos por el proyecto, sus propietarios, área requerida, valoración y destino; la certificación de que la obra no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón y el certificado de la existencia y disponibilidad de los recursos para proseguir con el proceso expropiatorio, se advierte que se ha cumplido con lo previsto en el segundo inciso del artículo 66, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 05 de julio de 2016; y se cuenta con la documentación que prevé el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, por lo que emite la opinión que **PROCEDE** que el señor **ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**, mediante Resolución declare de utilidad pública e interés social los solares comprometidos por el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DAULE – GUAYAQUIL, INCLUYE ACCESOS Y PASOS ELEVADOS EN AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO Y AVENIDA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN”**;

En mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL, los solares identificados con los códigos catastrales #9-8-0-0-1-1-1-3-0-0-0, de propiedad de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUEVA AURORA NOVAURORA S.A.**; #9-11-0-0-9-2-0-0; de los herederos del señor **LUIS FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**; #9-11-0-0-10-0-0, de propiedad de la compañía **IMPORTADORA LINO GAMBOA CÍA. LTDA. I.L.G.A.**; #9-11-0-0-11-0-0, de propiedad de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMCANA CÍA. LTDA.**; #9-11-0-0-12-1-0-0, de propiedad de la compañía **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR**; y, #9-11-0-0-12-2-0-0, de propiedad de la compañía **SEGUROS COLÓN S.A.**; destinados al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DAULE GUAYAQUIL, INCLUYE ACCESOS Y PASOS ELEVADOS EN AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO Y EN AVENIDA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN**, acorde con la información proporcionada en el memorándum **No. GADIMCD-DUAC-SAC-0831-2018-M**, de la Subdirectora de Avalúos y



Catastro (E); solares ubicados en el km. 15,73 de la avenida León Febres Cordero, a la altura de la vía colectoras de la Urbanización La Joya, en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los propietarios de los solares declarados de utilidad pública e interés social, **COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUEVA AURORA NOVAURORA S.A., IMPORTADORA LINO GAMBOA CÍA. LTDA. I.L.G.A., COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMCANA CÍA. LTDA., UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR, SEGUROS COLÓN S.A.,** en las interpuestas personas de sus respectivos representantes legales; y, a los herederos del señor **LUIS FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**

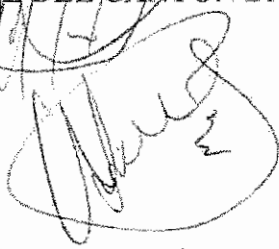
TERCERO: NOTIFICAR al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.

CUARTO: Hágase conocer al Ilustre Concejo Cantonal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.


Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-


Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LEECb.
20/Sept./2018.